



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO

Institución Educativa "Marco Fidel Suárez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002*

PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877

NIT: 811.038.177-1



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ
DANE: 105088000877 NIT: 811.038.177-1 ICFES JD 051019 JN 121525

"POR UNA PEDAGOGIA HUMANIZANTE"

RESOLUCIÓN RECTORAL 03
(Del 16 de Marzo de 2012)

**"POR LA CUAL SE DEFINE, AJUSTA, ADOPTA Y REGLAMENTA EL SISTEMA
INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN S.I.E.P DE LOS ESTUDIANTES
DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ
DEL MUNICIPIO DE BELLO."**

La rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ, del Municipio de Bello y teniendo presente la Constitución Política de la República de Colombia de 1991, la Ley General de Educación de Febrero de 1994 y el Decreto reglamentario 1860 de Agosto de 1994, el decreto 1290 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 115 de 1994, establece que los establecimientos educativos de Educación Formal al definir su plan de estudios, deben determinar, entre otros aspectos, los criterios de evaluación del educando.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 5.5 y 5.6 del Artículo 5 de la Ley 715 de 2001, le corresponde a la nación, definir las normas técnicas curriculares y Pedagógicas para la calidad de la educación.

Que el artículo 35 del Decreto 1860/94 establece que en el "desarrollo de las asignaturas", se deben definir estrategias didácticas y metodologías pedagógicas activas y vivenciales.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO

Institución Educativa "Marco Fidel Suárez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002
PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877
NTT: 811.038.177-1*



Que según el Artículo 4 del Decreto 1290/09 la Institución Educativa definirá los mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción-S.I.E.P.

Que el Consejo Académico de la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, estableció mecanismos de participación de los diferentes estamentos de la Comunidad para el estudio y aprobación de los nuevos lineamientos de evaluación tomando como referencia el texto estructurado por los Rectores y Coordinadores del municipio

Que el Consejo Académico de la institución sistematizó la experiencia, analizando y concertando sobre los criterios, procedimientos, escala de valoración y estrategias de evaluación y promoción de los estudiantes que estructurarán el sistema de Evaluación y Promoción Institucional del plantel.

Que la propuesta del Nuevo sistema de evaluación fue presentada al Consejo Directivo para su aprobación.

Que es función del **Rector** aplicar las decisiones adoptadas por los demás órganos del Gobierno Escolar. – Decreto 1860 de 1994, Artículo 25- y dar cumplimiento a todo lo señalado en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

Que *“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.* (ST-519/92).

Que *“Al momento de matricularse una familia en la Institución Educativa MARCO FIDEL SUAREZ celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.* (ST-612/92).

Que Según (ST-316/94). *“La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO

Institución Educativa "Marco Fidel Suárez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002
PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877
NTT: 811.038.177-1*



condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.

Que según. (SC-555/94). “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en ese orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.

Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST-235/97).

Que el decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que el mismo decreto 1290 en sus artículos 5 y 6 respectivamente, Da autonomía a los establecimientos educativos para definir y adoptar la escala de valoración de los desempeños de los estudiantes como también los criterios de promoción escolar,

Que el numeral 3 del Artículo Octavo del Decreto 1290/09, determina que el S.I.E.P debe ser aprobado por el Consejo Directivo, decisión que debe constar en el acta respectiva.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De la Evaluación. Para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez,, la evaluación se concibe como un proceso educativo continuo, integral, sistemático, flexible, interpretativo, participativo, formativo, que valora todos los actores y factores que intervienen en el mismo, al igual, que los resultados expresados en los informes periódicos de evaluación de desempeño del estudiante, a los padres de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO

Institución Educativa "Marco Fidel Suárez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002*

PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877

NTT: 811.038.177-1



familia y al mismo educando. Informe con características **Cualitativas y cuantitativas** donde se evidencian los alcances obtenidos y sus dificultades.

La evaluación se define como un proceso:

1. **CONTINUO:** Es decir que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento del estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación.
2. **INTEGRAL:** Se tiene en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, como ser biopsicosocial para evidenciar el proceso de aprendizajes, desarrollo de habilidades y organización de conocimientos.

Recae sobre investigaciones orientadas (tiempo, presentación, sustentación y ejecución), consultas breves, proyectos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, observación, interpretación, proposición, conclusiones, sustentaciones orales y escritas, auto aprendizaje y otras formas que los docentes consideren pertinentes para la formación integral de los estudiantes.

En cuanto lo social, la observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

El diálogo con el alumno, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las diferentes actividades académicas y actos pedagógicos.

Se permite la autoevaluación por parte de los estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de actividades extra clases.

La coevaluación entre los estudiantes, permitiendo la interacción activa y participativa de los mismos en las actividades académicas dentro y fuera del aula de clase.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO

Institución Educativa "Marco Fidel Suárez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002*

PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877

NTT: 811.038.177-1



Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el docente y el educando o un grupo de ellos.

- 3. SISTEMÁTICO:** Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes asignaturas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas y/o asignaturas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
- 4. FLEXIBLE:** Se tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje y desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los docentes identifican las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, habilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

- 5. INTERPRETATIVO:** Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y en interacción con el docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados son tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes y docentes o viceversa-

- 6. PARTICIPATIVO:** Se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes participen en los procesos pedagógicos, los trabajos en foros, mesas redondas, trabajos en



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO

Institución Educativa "Marco Fidel Suarez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002
PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877
NTT: 811.038.177-1*



equipo, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras, las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del docente.

- 7. FORMATIVO:** Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área y/o asignatura, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

ARTÍCULO SEGUNDO: De las áreas y las asignaturas del Plan de Estudios a evaluar. Todas las áreas y asignaturas - obligatorias, fundamentales y optativas – que estructuran el Plan de Estudios de la Institución Educativa Marco Fidel Suarez, serán objeto de evaluación periódica y base para la promoción de los estudiantes – Ley General de Educación, artículos 14, 23, 31, 77 y 79.

En el plan de estudios de la Institución, para todos los grados de estudio, las asignaturas y áreas, independientemente de la intensidad horaria semanal, tienen la misma importancia, exigencia académica y valoración de desempeño para cada periodo académico, al igual que, para la promoción escolar del estudiante.

ARTICULO TERCERO: Del Ámbito de Aplicación. El Sistema Institucional de Evaluación reglamentado en la presente Resolución será aplicable a todos y cada uno de los estudiantes activos de los niveles de Educación Básica, ciclos de primaria – grados 1° a 5° y ciclo secundaria – grados 6° a 9° - y Educación Media - grados 10° y 11°, y CIE de la Institución Educativa Marco Fidel Suarez.

De 1997 **PARAGRAFO:** Para el nivel de Preescolar se acoge lo establecido en el Decreto 2247 del 11 de Septiembre.

ARTICULO CUARTO: De los Propósitos de la Evaluación. El Sistema Institucional de Evaluación de la Institución Educativa Marco Fidel Suarez, en consonancia con el Decreto 1290 de 2009, tendrá los siguientes propósitos:

1. Establecer el grado de desarrollo de los procesos cognitivos procedimentales y actitudinales en el estudiante.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO

Institución Educativa "Marco Fidel Suárez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002
PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877
NTT: 811.038.177-1*



2. Identificar las características personales, los intereses, los ritmos y estilos de aprendizaje del estudiante.
3. Diseñar estrategias pedagógicas y didácticas que brinden apoyo efectivo a aquellos estudiantes que presenten dificultades, diferencias y limitaciones en su proceso de aprendizaje, de acuerdo con la asesoría de Maestras de apoyo y personal especializado.
4. Realizar las adecuaciones curriculares necesarias para estudiantes con NEE, discapacidades o desempeños excepcionales.
5. Estimular el desarrollo de capacidades y habilidades potenciales de los estudiantes.
6. Determinar la promoción de los estudiantes.

Además, como **Propósitos valorativos** en el proceso educativo de los educandos Suaristas se tendrán en cuenta tres aspectos:

1. **COMPETENCIA COGNITIVA:** se refiere a la construcción del conocimiento, desde la dimensión científica, investigativa, epistemológica y tecnológica.
2. **COMPETENCIA PROCEDIMENTAL:** son las estrategias, estilos de aprendizaje y procesos mentales que usan los individuos en la construcción del conocimiento. Es ese saber hacer y saber cómo hacer
3. **COMPETENCIAS ACTITUDINALES:** entendidas como las tendencias a actuar de acuerdo con una valoración personal; involucra componentes cognitivos, afectivos y conductuales
4. **PRUEBA DE HABILIDAD TIPO ICFES Y SABER:** es obligatoria para las siguientes áreas: Ciencias Naturales: Biología, Física, Química; Matemáticas, Geometría y Estadística; Ciencias Sociales, Ciencias políticas, Ciencias Económicas, Filosofía, Inglés, Lengua Castellana



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO

Institución Educativa "Marco Fidel Suárez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002*

PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877

NTT: 811.038.177-1



ARTICULO QUINTO: De las Estrategias de Valoración Integral de los Estudiantes. Numeral 3. Artículo 4. Decreto 1290/09. LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO: Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso enseñanza aprendizaje.

La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:

1. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
2. Análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
3. Análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar.
4. Observación del desempeño, aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
5. Recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
6. Cotejación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
7. Emisión de juicios valorativos y diseño de propuestas para la superación de dificultades

ARTICULO SEXTO: De la Escala de Valoración Institucional, de los Desempeños de los estudiantes en el S.I.E.P y su correspondiente equivalencia con la Escala de Valoración Nacional. Numeral 2. Artículo 4 y el Artículo 5 del Decreto 1290/09.

Los informes periódicos y el informe final o registro escolar de valoración final mostrarán para cada asignatura el desempeño de los educandos, mediante una Escala Institucional, equivalente a la Escala Nacional, determinada en el Decreto 1290 de 2009, en los siguientes términos:

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada una de las áreas y/o asignaturas se tendrán en cuenta las siguientes escalas:

Desempeño Bajo	De 1.0 a 2.9
Desempeño Básico	De 3.0 a 3.9
Desempeño Alto	De 4.0 a 4.5
Desempeño Superior	De 4.6 a 5.0



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO

Institución Educativa "Marco Fidel Suárez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002
PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877
NTT: 811.038.177-1*



La nota de 0.0 es válida dentro del periodo académico pero la nota definitiva del periodo no debe ser inferior de uno.

La nota que se registra en el sistema debe llevar un solo decimal

1. DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando cumple cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo: Cognitivo, sicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, con el fin de alcanzar en forma excepcional todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el proyecto Educativo Institucional. Este desempeño supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el P.E.I.

Se puede considerar superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los periodos de tiempo asignados.
- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Alcanza todos los logros propuestos, así tenga que desarrollar algunas actividades de refuerzo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO

Institución Educativa "Marco Fidel Suárez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002
PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877
NTT: 811.038.177-1*



- Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- Presenta los trabajos oportunamente
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.

DESEMPEÑO BÁSICO: Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Solo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con actividades de refuerzo.
- Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

DESEMPEÑO BAJO: Corresponde al estudiante que no logra superar los desempeños necesarios previstos en las áreas y/o asignaturas. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación. Sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación persiste en las dificultades.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- Presenta dificultad para integrarse.
- No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO

Institución Educativa "Marco Fidel Suárez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002*

PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877

NTT: 811.038.177-1



<p>COMPETENCIA COGNITIVA: se refiere a la construcción del conocimiento, desde la dimensión científica, investigativa, epistemológica y tecnológica.</p> <p>COMPETENCIA PROCEDIMENTAL: son las estrategias, estilos de aprendizaje y procesos mentales que usan los individuos en la construcción del conocimiento. Es ese saber hacer y saber cómo hacer.</p>	<p>EVALUACION DE PROCESOS O SEGUIMIENTO</p>
<p>COMPETENCIAS ACTITUDINALES: entendidas como las tendencias a actuar de acuerdo con una valoración personal; involucra componentes cognitivos, afectivos y conductuales. Manejo de recursos,</p> <p>PROCESO QUE INTEGRA: es obligatoria para todas las asignaturas, el docente realiza con el estudiante una evaluación de acuerdo a sus quehacer en el periodo académico</p>	<p>EVALUACION ACTITUDINAL</p>
<p>COMPETENCIA COGNITIVA: es una prueba escrita tipo Icfes, obligatoria para las áreas antes mencionadas</p>	<p>EVALUACION PRUEBA SABER Y COMPETENCIA</p>

AREAS Y ASIGNATURAS ACADÉMICAS	TIPO DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Ciencias Naturales: Biología, Física, Química; Matemáticas, Geometría y Estadística; Ciencias Sociales, Ciencias políticas, Ciencias Económicas, Filosofía, Inglés, Lengua Castellana	Evaluación por procesos o seguimiento.	70%
	Evaluación por resultado Bimestral	20%
	Evaluación Actitudinal	10%

Educación Religiosa, ética y Valores Humanos, Educación Artística, Educación Física, Tecnología e Informática, Emprendimiento	Evaluación por procesos o seguimiento	80%
	Evaluación Actitudinal	20%

Tipo de evaluación Actitudinal	Porcentaje	Total
Autoevaluación	50%	100%
Coevaluación	50%	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO

Institución Educativa "Marco Fidel Suárez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002*

PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877

NTI: 811.038.177-1



ARTICULO SEPTIMO: De competencia Actitudinal. La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante. Es la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el siguiente proceso:

1. Dotar al estudiante de información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, etc.)
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar
4. Propiciar el tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
5. Análisis individual del resultado de las autoevaluaciones (docente-estudiante) es decir la coevaluación; para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

PARAGRAFO

1. En el seguimiento el docente debe tener un mínimo de notas por periodo. Aquellas áreas y/o asignaturas de una hora de intensidad debe tener mínimo 3 notas y aquellas de mayor intensidad deben existir mínimo 5 notas.
2. Cada estudiante deberá llevar en sus cuadernos un registro de sus notas.
3. Se tomará asistencia por cada hora de clase en planilla de asistencia unificada
4. La institución tendrá una planilla de seguimiento unificada para todas las áreas del conocimiento, las cuales son un documento público que puede ser conocido por los estudiantes y padres de familia.
5. Ver gestión convivencial Suarista: Llegadas tarde, inasistencia y permisos (Numeral 2)

ARTÍCULO OCTAVO: De las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño de los Estudiantes Durante su Proceso Escolar. Numeral 4. Artículo 4. Decreto 1290/09. Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO

Institución Educativa "Marco Fidel Suárez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002
PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877
NTT: 811.038.177-1*



afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa.

Se identificarán las limitaciones y destrezas de los alumnos, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.

Se harán reuniones con las Comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades

ARTICULO NOVENO: De la Entrega de Informes a Padres de Familia y a Educandos. Numeral 8. Artículo 4. Decreto 1290/09. El año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, al finalizar cada período se emitirá un informe académico informativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acumulado de cada uno de los períodos. En el cuarto informe se dará un juicio final del área y/o asignatura en términos de desempeño, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

ARTICULO DECIMO: De la Estructura de los informes de los Estudiantes. Numeral 9. Artículo 4. Decreto 1290/09. Los informes periódicos y finales que reciban los padres de familia o acudientes acerca del desempeño de los estudiantes se caracterizarán por la claridad y precisión en la información y el énfasis en los avances y dificultades de los educandos tanto en el ámbito académico como en la convivencia. Esto con el fin de facilitar la comprensión del mismo y dar cuenta del proceso integral del educando. Estos informes indicarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Membrete de la Institución, INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ
- Período académico al que corresponde el informe presentado.
- Datos específicos del estudiante: nombre, grado y curso.
- Relación de cada una de las asignaturas establecidas en el Plan de estudios de la Institución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO

Institución Educativa "Marco Fidel Suárez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002*

PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877

NTT: 811.038.177-1



- Valoración numérica y nivel de desempeño según la Escala de Valoración Institucional, en cada una de las asignaturas.
- Relación de indicadores de desempeño desde lo cognitivo, procedimental y actitudinal,
- Sugerencias y recomendaciones para un óptimo desempeño o mejoramiento.
- Relación de las inasistencias presentadas por el educando durante el respectivo período académico.
- Espacio para que cualquier miembro de la comunidad exprese algún comentario al respecto del estudiante.
- Firma del Director de Grupo respectivo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De las estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes. Numeral 6. Artículo 4. Decreto 1290/09.

1. Programar una amnistía para los estudiantes con áreas y/o asignaturas insuficientes o deficientes de los años anteriores, regidos por el Decreto 0230 de 2002, de tal forma que si obtienen una valoración alta o superior en el primer periodo del año en curso se les dará por superadas las deficiencias, de lo contrario deberá someterse a los procesos de nivelación que la institución establezca a partir del acuerdo del Consejo Académico o Directivo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De los criterios de promoción, reprobación y graduación.

- a. Los estudiantes aprueban el año escolar, si ganan todas las áreas con nota igual o superior a 3.0.
- b. El estudiante que reprueba 3 ó más áreas, no será promovido al siguiente grado escolar.
- c. El estudiante tampoco será promovido al siguiente grado escolar, cuando deje de asistir injustificadamente al 25 % del total de la intensidad horaria.
- d. Cuando se obtiene desempeño bajo en una o dos áreas se hará la promoción, sólo si alcanza los logros deficitados en ambas áreas en la primera semana del año académico siguiente, mediante una prueba de suficiencia. , estas deberán ser aprobadas para así ingresar al grado siguiente, y en los estudiantes del grado 11 para obtener su título de bachiller. Si reprueba o no presentare las



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO

Institución Educativa "Marco Fidel Suárez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002
PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877
NTT: 811.038.177-1*



- pruebas deberá reiniciar el grado en que estaba matriculado el año lectivo inmediatamente anterior
- e. Los estudiantes nuevos deben cumplir con las normas de evaluación y promoción institucionales, en caso de no cumplirlos, el cupo será sujeto a estudio de rectoría y bajo aceptación de las condiciones impuestas por la institución.
 - f. La promoción anticipada de grado se hará tal como lo plantea el decreto 1290 de 2009, en su Art. 7.
 - g. Graduación. La ceremonia de grado será sólo para los estudiantes de once. En los otros niveles y ciclos se realiza ceremonia de clausura.
 - h. El título de Bachiller se otorga a los estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos.
 - i. Para optar al título de bachiller debe cumplir además, con el servicio social obligatorio, las horas de constitución y haber presentado las pruebas Saber 11.
 - j. Certificado de educación básica: Los alumnos que culminen su grado 5° y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado como constancia de la culminación de este Nivel. Los estudiantes de 9° podrán solicitarlo a necesidad.
 - k. El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba. En este nivel no hay ceremonia de grado sino de clausura

PARAGRAFO: CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO. Artículo 7 Decreto 1290/09 Solamente hasta finalizar el primer periodo o bimestre académico, el padre de familia, el educando, un docente, o directivo puede solicitar al Consejo Académico se estudie la posibilidad de promover anticipadamente a un educando, dadas sus fortalezas académicas y excelentes resultados mostrados en este lapso de tiempo, como se indica en el siguiente párrafo. La promoción se realizará al interior de cada nivel de escolaridad, es decir, al interior de la básica y la media; por lo tanto, no habrá promoción del grado noveno a décimo.

Estudiada la solicitud y de llegar a ser favorable por parte del Consejo Académico, se remite el caso al Consejo Directivo, de quién dependerá su aprobación, este resultado se dará a conocer al personal docente y se levantarán las actas respectivas, la cuales deben quedar consignadas en un registro escolar de valoración final, como promoción anticipada. Artículo 7 del Decreto 1290/09.

Para la Institución el proceso se dará así:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO

Institución Educativa "Marco Fidel Suárez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002*

PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877

NTT: 811.038.177-1



- a. Estudiantes no repitentes. Para solicitar la promoción deberá obtener un desempeño Superior en todas las áreas, y un excelente desempeño en su desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado. El estudiante deberá realizar su proceso de nivelación de manera individual para actualizarse en los logros trabajados durante el primer período del grado al que fue promovido.
- b. Estudiantes repitentes. Para solicitar la promoción deberá obtener una nota mínima en cada una de las áreas igual o superior a 4.3 y obtener un excelente desempeño en su desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado.
- c. En ambos casos (repite y no repite), las notas del primer período del grado al cual fue promovido, corresponderán a las obtenidas en el segundo período académico de cada una de las áreas y asignaturas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De los procedimientos, mecanismos e instancias de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y/o estudiantes sobre la evaluación y promoción. Numeral 10. Artículo 4. Decreto 1290/09.

1. Para realizar reclamaciones se tendrá en cuenta las siguientes instancias:

- a. Docente del área y/o asignatura
- b. Orientador de grupo.
- c. Coordinador(a).
- d. El rector(a).
- e. Consejo académico.
- f. El Consejo Directivo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO

Institución Educativa "Marco Fidel Suárez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002*

PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877

NTT: 811.038.177-1



2. Mecanismos para resolver reclamaciones:

- a. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda.
- b. Derecho de petición.
- c. Derecho de reposición.
- d. Derecho de apelación.
- e. Acción de tutela.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho.

3. Procedimientos para resolver las reclamaciones:

El estudiante o padre de familia y/o acudiente deberá pedir cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborar la situación demandada y procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa.

5. DE LAS RECLAMACIONES SOBRE INEXACTITUDES EN EL INFORME INTEGRAL DE DESEMPEÑO ACADÉMICO:

La Institución Educativa está atenta a la elaboración de estos informes; sin embargo, existe la posibilidad de que surjan dudas o discrepancias entre la información verbal y la información escrita. Estos informes son propiedad del estudiante y de su acudiente. Si por alguna razón se les solicita devolver el Informe Integral de Desempeño es recomendable conservar una copia del mismo o entregar la fotocopia y mantener el original, ya que la Institución guarda copia electrónica de esta información.

El **PROCEDIMIENTO** para la aclaración de dudas sobre el desempeño académico es el siguiente:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO

Institución Educativa "Marco Fidel Suárez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002
PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877
NTT: 811.038.177-1*



- A. Cualquier duda o reclamación deberá ser informada oportunamente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de los informes.
- B. La reclamación debe presentarse en carta dirigida al profesor con copia para la coordinación de sección, quien se encargará de dar el trámite correspondiente.
- C. Explicar claramente los argumentos que la justifican y detallar los datos necesarios para identificar el estudiante (el curso en el cual se encuentra, nombre del acudiente, asignatura sobre la cual se solicita aclaración, dirección y teléfono)
- D. El coordinador de sección tiene un plazo máximo de 5 días hábiles para dar respuesta a la inquietud presentada

PARÁGRAFO: Cualquier firma aclaratoria en el boletín académico por parte del docente que cometió la equivocación no es válida, sólo procede con la autorización del Coordinador una vez se verifique la situación.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: De las Acciones para Garantizar el Cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación. Numeral 7. Artículo 4. Decreto 1290/09.

1. Los resultados de las evaluaciones que se practiquen a los estudiantes deben quedar consignados por los docentes en los medios e instrumentos que oficialmente se determine para tal fin.
3. Se conforman las Comisiones de Evaluación y Promoción con el fin de analizar los casos de educandos con desempeño bajo o excepcional en cualquiera de las áreas, los desempeños por áreas, las actividades de apoyo y los criterios de evaluación, y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias del establecimiento educativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: De las Comisiones de Evaluación y Promoción. El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción, integrada por un docente de grado, el director de grupo respectivo, un representante de los padres de familia (Consejo de Padres) que no sea docente de la institución, Rector o su delegado, quien lo convocará y lo presidirá.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción tendrán las siguientes funciones:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO

Institución Educativa "Marco Fidel Suarez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002*

PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877

NTT: 811.038.177-1



- Definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y/o nivelación para quienes presenten dificultades.
- Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de profundización o promoción anticipada.
- Realizar seguimiento a docentes y estudiantes en relación con el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del período académico anterior.
- Consignar en actas, las observaciones, recomendaciones y decisiones de cada reunión.
- Velar por la permanencia y continuidad de los estudiantes en la institución, así como, por el mejoramiento y el rendimiento académico y comportamental de los educandos.
- Convocar a los padres de familia o acudientes, a los estudiantes con dificultades en el proceso académico o de convivencia, y al docente respectivo, con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los estudiante - familia e Institución.
- La Rectoría y el Consejo Académico de la institución, responderán en última instancia ante la comunidad educativa del plantel; autoridades de la Secretaria de Educación y el Ministerio de Educación Nacional, por todo el proceso legal que señala el Decreto 1290 del 16 de Abril del 2009 por el cual se reglamenta la Evaluación del aprendizaje y Promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: De los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación.

Numeral 11. Artículo 4. Decreto 1290/09. El presente Sistema Institucional de Evaluación es producto del análisis, discusión, aportes y concertación realizado con los diferentes estamentos de la **Institución Educativa Marco Fidel Suarez** dado a conocer al Consejo Directivo de la Institución, previa aprobación del Consejo Académico de la Institución Así mismo, dentro del proceso de mejoramiento institucional, los Consejos Académico y Directivo unificados definirán, diseñarán y optarán criterios, procedimientos e instrumentos que permitan evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte en la Institución educativa Marco Fidel Suarez

Al inicio del año escolar, la Rectoría debe presentar a la Asamblea General de Padres de Familia, el análisis y resultados de las Evaluaciones de las pruebas SABER, Examen de Estado (saber 11) y demás convocatorias evaluativas que señale el



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE BELLO**

Institución Educativa "Marco Fidel Suárez"

*Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución N° 15165 del 30 de Octubre de 2.002
PEI:092/2006 Y 0017/2007 DANE:105088000877
NTT: 811.038.177-1*



Ministerio de Educación Nacional y/u otras instituciones de Educación Superior del país.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: De la graduación. Se graduarán, es decir, recibirán el Título de Bachiller Académico, los estudiantes que culminen satisfactoriamente el grado Undécimo de Educación Media y hayan cumplido con todos los requisitos de Promoción adoptados y señalados en el Sistema Institucional de Evaluación que reglamenta esta Resolución.

1. Ceremonia de Graduación.

Se considera la Ceremonia de Graduación como un acto tradicional, voluntario de reconocimiento público; por tanto, no se constituye en obligatoriedad, ni para los estudiantes, ni para los padres de familia, ni tampoco para la Institución. Para que pueda llevarse a cabo, se requiere tanto de los estudiantes, como de padres de familia: compromiso, voluntariedad y el asumir la totalidad de los requisitos que ella demande.

2. Recepción del Título por fuera de la Ceremonia.

Los estudiantes que por alguna razón no recibieron su título de bachiller en la ceremonia de graduación de fin de año, lo harán en la Secretaría de la Institución Educativa Marco Fidel Suárez en fecha que se determinará oportunamente y luego de cumplir plenamente con todos los requerimientos legales, de tipo académico, administrativo y convivenciales como lo señala el Manual de Convivencia de la Institución.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Dar a conocer en reunión con el personal docente la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de expedición.

Dado en Bello a los 16 días del mes de Marzo de 2012

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN BEATRIZ RANGEL RUIDIAZ

C.C: 43.021.934

Rectora